CONTRATACION DIRECTA Nº 011/12
"Adquisición de Utensilios de Repuestos Menores y Otros"
CONTRATO Nº 023/2012

ENTRE LA DECIMA REGION SANITARIA Y LA FIRMA PERFECT SUPPLIER

La Décima Región Sanitaria, que en el texto de este Contrato se identifica como la **REGION**, con domicilio en la Avda. Mcal. López c/Yguazu del barrio Santa Ana de Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná, representado en este acto por el **Dr. Héctor Andrés Arnella Spatuza** y la firma **PERFECT SUPPLIER,** con RUC Nº **2421626-7**, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA,** con domicilio en Ciudad del Este, representado por la Sra. **Delfina Alvarenga Centurión, con C. I. Nº 2.421.626,** Representante Legal, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para el Suministro en plaza de "**REPUESTOS MENORES Y OTROS"** destinados a la Décima Región Sanitaria, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

Por cuanto **LA CONTRATANTE** ha invitado a presentar ofertas para la **Adquisición de Repuesto Menores y Otros,** con cargo al financiamiento del Presupuesto General de Gastos, para la Decima Región Sanitaria, sito en Avda. Mcal. López c/Yguazu y ha aceptado la oferta del Proveedor presentada en el marco del llamado a Contratación **Directa Nº 011/2012**", cuya adjudicación fue aprobada por Resolución D.DRS. N° **016/12**, de fecha 18 de mayo del 2.012;

Las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA,** con relación a la **Adquisición de Repuestos Menores y Otros,** objeto del llamado a Contratación **Directa** N°**011/12,** adjudicado al Proveedor por Resolución N° **016/12**, según el Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte del mismo contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2. Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato:

2.1 Carta Invitación de fecha 07 de Mayo de 2012;
2.2 Carta oferta presentada por **LA CONTRATISTA**; y
2.3 Notificación de Adjudicación de fecha 18 de Mayo 2012.

Dr. HÉCTOR A. ARNELLA S
Director
Región Sanitaria

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 El suministro de los productos deben estar en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y condiciones establecidas en la Carta Invitación, sujeto a las necesidades de las instituciones, y a la modalidad de entrega el cual será de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de la recepción de la **Orden de Compra** por parte de la empresa adjudicada.

Cláusula Cuarta: Plazos del Suministro

4.1 **LA CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor o las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento, a la entrega de los bienes adquiridos hasta cubrir el monto total adjudicado (mencionado en la cláusula sexta) cuando **LA CONTRATANTE** lo solicitare, dentro del transcurso del presente ejercicio fiscal 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, a contar desde la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE.**

Perfect supplier

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El suministro de los productos deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas y al Presupuesto presentado por el oferente de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA ADJUDICADA	RUC Nº	Descripción	Cantidad	Precio Unitario AVA INCLUIDO	Monto Total IVA INCLUIDO
PERFECT SUPPLIER	2421626-7	CUCHILLA	7	485.000	14.972.500
		JUEGO DE RODILLO	7	455.500	
		CILINDRO	7	415.000	
		RODILLO FUSOR	7	400.000	
		BALIZA	8	73.000	
		LAMPARA DE FUSOR	7	300.000	

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de **LA CONTRATISTA**.

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de la adquisición de los **Bienes**, determinado sobre la base de las cantidades y precios, en el llamado de **LA CONTRATANTE** asciende a **Gs. 14.972.500, (Catorce millones novecientos setenta y dos mil quinientos)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos, y puestos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE.**

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 **LA CONTRATISTA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado incluido (IVA Incluido), a nombre de la **Decima Región Sanitaria.**

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 El pago de la Provisión de los bienes se efectuará, en **GUARANIES**, con fondos previstos en el Rubro 346–**"Repuestos y Accesorios Menores"**, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" Ejercicio Fiscal Año 2012, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a las siguientes condiciones:

a) Todo **bien** recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, o lo que correspondan en base a los **bienes** entregados por **LA CONTRATISTA,** siempre y cuando se encuentren avalados por las **Facturas a Crédito, y las actas de Recepciones**

Y DE CONFORMIDAD A LA ASIGNACION DE PLAN DE CAJA Y A LOS FONDOS EFECTIVAMENTE TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

Observación: Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Perfect Supplier

Dr. HECTOR A. ARNELLA S
Director
Décima Región Sanitaria

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 **LA CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencia

- **a.** Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- **b.** Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- **c.** Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Recepción del Suministro

10.1 Una vez que sea recepcionada la Orden de Compra del suministro **LA CONTRATISTA** efectuará la recepción de los productos en el lugar que indique la Dirección Administrativa, dentro de la circunscripción correspondiente a la Decima Región Sanitaria.

10.2 Las entregas serán asentadas en las actas de recepciones emitidas por **LA CONTRATANTE**, o documentos que corresponda, en base a las entregas efectivamente consumadas, las que deberán ser presentadas en el momento de la Facturación correspondiente.

Cláusula Undécima: Terminación del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.
- b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.
- c. Por suspensión de los trabajos o del suministro o provisión, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
- e. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o de sus reglamentos.
- f. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del servicio dentro del plazo establecido.
- g. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
- h. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
- i. Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décimo Segunda: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

12.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de noventa (90) días calendario en las obligaciones.-

Dr. HECTOR MARNELLA'S
Director
Décima Región Sanitaria

12.2 Si **LA CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a **LA CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Clausulas Decimo Tercera: Multas (Art. 37 i, Ley N° 2051).

13.1 Si el **CONTRATISTA**, no entregara los productos en el tiempo previsto, o no diera cumplimiento al cronograma, de entrega en el plazo establecido en la Cláusula Décima, pagará a la **DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA**, una multa equivalente al **1/1000** del monto del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de aquella. La **DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA,** hará efectivo su cobro, procediendo al descuento pertinente del Fondo de Reparo, a ser constituido conforme a los términos de la Cláusula Undécima inciso c). -

13.2 Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Quinta, el **CONTRATISTA**, no hubiere entregado la obra con arreglo a lo pactado en este Contrato, quedará constituido en mora de pleno derecho y se aplicará la multa pertinente, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial por parte del **DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA.**

Cláusula Décimo Cuarta: Terminación del Contrato

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la terminación del contrato:

a. Por mutuo acuerdo de las partes;
b. Por sentencia ejecutoriada a la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor o Contratista
d. Cumplimiento y entrega total del monto adjudicado
e. Imposibilidad del Cumplimiento del Contrato por falta de Asignación de Recursos por parte del Ministerio de Hacienda

Cláusula Décimo Quinta: Jurisdicción

15.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad del Este, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Sexta: Vigencia del Contrato:

16.1 El presente contrato tendrá vigencia a partir del veintiún de mayo del 2.012 del presente hasta el 31 de diciembre del 2.012.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, **actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad del Este, Capital del Departamento del Alto Paraná, a los 21 días del mes de Mayo del año dos mil doce.**

Sra. DELFINA ALVARENGA C.
PROPIETARIO
PERFECT SUPPLIER

DR. HECTOR A. ARNELLA S
DIRECTOR
DECIMA REGION SANITARIA